

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member`s of EuréseuU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677

Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

*Consuelo Acuña Traslaviña
Mauricio Bermúdez Acuña
Luis Miguel Gómez Sjöberg
Ana R. Hernández Zubieta
Luis Hernando Sabogal Osuna*

*Fernando Santos Silva
Emilio Acuña Traslaviña
Mario Gilberto Franco Ortega
María Juliana García Carrizosa
Juliana Fernanda Acuña Ardila*

NOTA JURÍDICA.COM

Información Jurídica Actualizada, Año II No. 003, febrero de 2003

1. ACTUALIZACION DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Los inversionistas extranjeros deberán solicitar la actualización de dichas inversiones ante el Banco de la República antes del próximo **30 de mayo de 2003**. Próximamente informaremos a Ustedes los documentos necesarios para solicitar dicha actualización.

2. ENVIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

La Superintendencia de Sociedades, fijó los términos para la entrega de información mediante la expedición de la Circular Externa No. 1 de fecha 12 de febrero de 2003.

1.1. Sociedades que están obligadas a enviar la información financiera:

- a. Sociedades comerciales, sucursales de Sociedades extranjeras, empresas Unipersonales que estén vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, aunque estén en trámite del proceso concordatario y en Acuerdo de Reestructuración.
- b. Las sociedades comerciales inspeccionadas que reciban requerimiento expreso de la Superintendencia para el envío de la información.

1.2. Las Sociedades deberán enviar a la Superintendencia de Sociedades, junto con los estado financieros, la siguiente documentación:

- a. Certificación del Representante Legal y de contador público, suscrita adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina, si lo hubiere;
- b. Dictamen del Revisor Fiscal;
- c. Informe de Gestión;
- d. Notas a los estado financieros;
- e. Proyecto de distribución de utilidades.

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member`s of EuréseuU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677
Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

Las sucursales de sociedades no están obligadas a presentar informe de gestión y proyecto de distribución de utilidades.

1.3. Plazos para el envío de la información

En la circular Externa No. 1 de 2003, se fijan los plazos para el envío de la información, los cuales están determinados por el último dígito del N.I.T. de la Sociedad y por el medio utilizado para el envío de la información:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	ENVÍO EN DISQUETE Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES	ENVÍO POR INTERNET	PRESENTACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA QUIENES ENVIARON POR INTERNET
0	20 de Marzo	20 de Marzo	26 de Marzo
1	21 de Marzo	21 de Marzo	27 de Marzo
2	25 de Marzo	25 de Marzo	28 de Marzo
3	26 de Marzo	26 de Marzo	31 de Marzo
4	27 de Marzo	27 de Marzo	1 de Abril
5	28 de Marzo	28 de Marzo	2 de Abril
6	31 de Marzo	31 de Marzo	3 de Abril
7	1 de Abril	1 de Abril	4 de Abril
8	2 de Abril	2 de Abril	7 de Abril
9	3 de Abril	3 de Abril	8 de Abril

Las Sociedades deberán enviar el archivo generado por el software de diligenciamiento, el cual sólo se dará por recibido en la Superintendencia de Sociedades, cuando el indicador de resultado de la validación sea CORRECTO, es decir, que no presente ningún error en los datos ni en la estructura del archivo, fecha en la cual el sistema generará un numero de radicación.

Las Sociedades Vigiladas que se encuentren en trámite de Liquidación Obligatoria a 31 de diciembre de 2002, deberán enviar los Estados Financieros de fin de ejercicio en formato comercial, diligenciados en miles de pesos, debidamente certificados y dictaminados, **los días 10 y 11 de abril de 2003.**

Las matrices y controlantes deberán enviar la documentación a mas tardar **el día 8 del mes de mayo de 2003.**

1.4. Estados Financieros Consolidados

Las matrices o controlantes que no hayan acreditado la correspondiente inscripción de control o de Grupo Empresarial o que hayan modificado la situación de control o Grupo Empresarial, deberá enviar el Certificado de la Cámara de Comercio donde conste la inscripción.

Las matrices o controlantes que hayan recibido requerimiento de la Superintendencia de Sociedades o copia de la Circular No. 1 de 2003,

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member's of EuréseaU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677

Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

deberán enviar los Estados Financieros de Propósito General Consolidados, de los ejercicios cortados a 31 de diciembre de los últimos tres años y la información relacionada con las sociedades subordinadas, tanto filiales como subsidiarias, a 31 de diciembre del último año.

La anterior información deberá ser diligenciada en miles de pesos y estar certificada por el Representante Legal y el contador. Además deberá enviarse el Dictamen del Revisor Fiscal de la misma, junto con la certificación de que los Estados Financieros fueron sometidos a consideración del Máximo Órgano Social.

En los casos de grupo empresarial, se debe enviar informe especial, al cual hicimos referencia en NOTA JURIDICA.COM 01 de enero de 2003.

1.5. Sanción por no envío de la información

Las sociedades que no den cumplimiento al envío de la información financiera completa dentro de los plazos fijados en la Circular externa No. 1 de la Superintendencia de Sociedades, podrán ser multadas hasta por DOSCIENTOS S.M.L.M.V. (200) es decir, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$66.400.000.00)

1.6. Generalidades

En caso de la información sea enviada en disquete, este deberá venir debidamente rotulado con la Denominación completa de la Sociedad, el N.I.T. y la fecha de corte de los respectivos estados financieros.

La Superintendencia tendrá por no recibida la información que presente errores de validación de datos o de estructura así como los disquete con daños físicos.

Además no se podrán hacer modificaciones al aplicativo obtenido vía Internet o en disquete, ni alterara su estructura o forma de diligenciamiento so pena de las sanciones de ley.

1.7. Entrega de los Estados Financieros

La Superintendencia de Sociedades, permite la entrega de los estados financieros por Internet, para lo cual es necesario obtener el Software de diligenciamiento, según las siguientes clasificaciones:

- a. Las sociedades que se hayan sido admitidas a la promoción de un **Acuerdo de Reestructuración o estén adelantando un proceso concordatario**, podrán obtener el software Perinter.exe en las oficinas de la Superintendencia de Sociedades, disponible en la siguiente dirección de Internet:

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member`s of EuréseuU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677

Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

- www.supersociedades.gov.co

b. **Las matrices o controlantes**, deberán diligenciar la información utilizando el Sistema de Información Financiera –DataSIFI, el cual está disponible en las sedes de la Superintendencia de Sociedades en las siguientes direcciones de Internet:

- www.supersociedades.gov.co

- 216.72.6.56.

c. Las demás sociedades podrán obtener el software Superef en las sedes de la Superintendencia o en las siguientes direcciones de Internet:

- www.supersociedades.gov.co

- 216.72.6.56, en la sección: Envío de información/software/superef.

1.8. Sociedades en Acuerdo de Reestructuración

Las Sociedades que se encuentren adelantando la promoción de un Acuerdo de Reestructuración, (que ya hayan sido admitidas), a partir de la fecha deberán remitir la siguiente información:

a. Estados financieros en periodos intermedios con corte a los meses de **MARZO, JUNIO y SEPTIEMBRE de cada año**, comparativos con los del ejercicio del año inmediatamente anterior, debidamente certificados y acompañados de un informe del Revisor Fiscal y las notas de los Estados Financieros.

b. Certificación suscrita conjuntamente por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Promotor, en la que se de constancia si la sociedad está cumpliendo con el pago oportuno de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio de la negociación del Acuerdo de Reestructuración. En caso de que existan obligaciones vencidas, deberá iniciar el concepto, la fecha de origen y de vencimiento de la obligación, y el documento que la soporta.

c. Si la promoción proviene de un acuerdo concordatario el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Promotor, deberán dar certificación suscrita conjunta referente a si la sociedad a cumplido con el pago oportuno de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso concordatario y al inicio de la negociación del referido Acuerdo de Reestructuración.

d. Si la Sociedad ya suscribió un Acuerdo de Reestructuración, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Promotor, deberán dar certificación suscrita conjunta referente a si la empresa viene cumpliendo con el pago oportuno de las obligaciones establecidas en dicho Acuerdo y con el Código de Conducta Empresarial.

CONSUELO ACUÑA & ABOGADOS

Member`s of EuréseaU

An International network of lawyers

Teléfonos : (57+1) 6094190 / 6091602
6091849 / 6091677

Telefax : (57+1) 5447070

E-Mail: cabogados@cable.net.co
Calle 75 No 4 -13 Oficina 102
Bogotá D.C. - Colombia

1.9. Sociedades en concordato

Las Sociedades que se encuentren adelantando un concordato, a partir de la fecha deberán remitir la siguiente información:

- a. Estados financieros en periodos intermedios con corte a los meses de **MARZO, JUNIO y SEPTIEMBRE de cada año**, comparativos con los del ejercicio del año inmediatamente anterior, debidamente certificados y acompañados de un informe del Revisor Fiscal y las notas de los Estados Financieros.
- b. El Representante Legal y el Revisor Fiscal, deberán dar certificación en la que se deje constancia si la sociedad viene cumpliendo con el pago oportuno de las obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso concordatario y al inicio de la negociación del referido acuerdo, las cuales son preferenciales.
- c. Si la Sociedad ya suscribió Acuerdo Concordatario, El Representante Legal y el Revisor Fiscal, deberán dar certificación en la que se deje constancia si la sociedad viene cumpliendo con el pago oportuno de las obligaciones establecidas en el Acuerdo.

1.10. Sociedades en Liquidación Obligatoria Exentas de enviar la información

Las Sociedad que siendo inspeccionadas hayan sido requeridas para el envío de la información pero que a la fecha estén adelantando un proceso de liquidación obligatoria están EXENTAS de diligenciar y remitir la información financiera, siempre y cuando remitan al grupo de estadísticas un Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en la que conste tal hecho.

Cualquier ampliación o inquietud rogamos hacérsola conocer al:

Vínculo: cabogados@cable.net.co

MJGC 27/02/03